CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

Entre los suscritos a saber de una parte, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con C.C. No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el notario único del circulo de Uribia, autorizado por el Concejo Municipal de Uribia para celebrar Contratos durante la presente vigencia a través del Acuerdo Municipal No.002 de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE**, de una parte y de la otra, **LA UNION TEMPORAL AKANAJAA,** con **NIT. No. 901.539.592-1,** representada legalmente por **MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.124.485.233** , expedida en Uribia, quien para los efectos del presente acto se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido suscribir el presente contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO - CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA** cuyo objeto y estipulaciones se regirán en forma general por lo contenido en el Estatuto de Contratación (Ley 80 de 1993) y sus decretos reglamentarios, Ley 1150 de 2007, y las disposiciones contenidas en los Decretos 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015, y específicamente por las cláusulas que se enuncian a continuación, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERACIONES:

1. En ejecución de la "Estrategia de monitoreo, seguimiento y control integral al gasto que se realice con recursos del Sistema General de Participaciones" definida en el Decreto Ley 028 de 2008 y sus reglamentarios, El Consejo Nacional de Política Económica y Social mediante documento CONPES 3883 del 21 de febrero de 2017 recomendó la adopción por tres (3) años de la medida cautelar de asunción temporal de la competencia del servicio educativo en el departamento de La Guajira, y los municipios de Riohacha, Maicao y Uribia. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0459 de 2017 y la Resolución 0478 de 2017 con el fin de formular cargos y adoptar de manera cautelar la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del servicio y del Programa de Alimentación Escolar respectivamente..

2. Una vez trascurrido el plazo inicial de la medida correctiva correspondiente a tres (3) años de acuerdo al CONPES 3883 de 2017 y realizado el "INFORME EJECUTIVO DE EVALUACIÓN A LA MEDIDA CORRECTIVA DE ASUNCIÓN TEMPORAL DE LAS COMPETENCIAS EN EL SECTOR EDUCATIVO, ADOPTADA EN APLICACIÓN DEL

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

DECRETO 028 DE 2008, la DAF recomendó la extensión de la medida correctiva por dos (2) años más expidiéndose el CONPES 3984 del 20 de febrero de 2020. De acuerdo con lo anterior, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público expidió la Resolución 0624 del 21 de febrero de 2020 por medio del cual extendió hasta el 20 de febrero de 2022 la vigencia de la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones al Departamento de La Guajira, y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia ordenada mediante la Resolución No.0459 del 21 de febrero de 2017.

3. Ahora bien, de acuerdo con lo anterior, la Administración Temporal, suscribió contratos de prestación de servicios de acuerdo con las diferentes estrategias desarrolladas por la Secretaria de Educación del municipio de Uribia, con el propósito de dar cumplimiento a su objeto misional, atendiendo a la población estudiantil del Municipio durante la vigencia 2021.

4. Aunado lo anterior, el día 9 de agosto de 2021 la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (DAF) , emite la resolución N° 1876, efectuando la terminación de la actuación administrativa y por ende, levantando la Medida Correctiva de Asunción Temporal de la Competencia de la prestación del Servicio de Educación con cargo al Sistema General de Participaciones al Departamento de La Guajira y los municipios de Maicao, Riohacha y Uribia ordenada mediante la Resolución No. 0459 del 21 de febrero de 2017 y extendida mediante la Resolución No. 0624 del 21 de febrero de 2020

5. Por tanto, el Municipio de Uribia es una Entidad Territorial dotada de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargado, en virtud del artículo 311 de la Constitución Nacional, de prestar los servicios públicos, cons truir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo territorial dentro del ámbito de su jurisdicción, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las Leyes

6. Que a través del Decreto 2500 de 2010 hoy contenido en el Decreto 1075 de 2015, se reglamentó de manera transitoria la contratación de la administración del servicio educativo con cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio (SEIP).

7. Que el artículo 7 del Decreto 2500 de 2010, correspondiente con los artículos 2.3.1.4.1.1 y 2.3.4.2.1 Decreto 1075 de 2015 establecen los requisitos para proceder a la contratación con los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociaciones de autoridades

tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, siempre que demuestren experiencia e idoneidad en la dirección y administración de establecimientos educativos o en atención educativa a población indígena.

8. Que en los términos del artículo 2 y 3 del Decreto 2500 de 2010, en concordancia con lo dispuesto en los 2.3.1.4.1.2 y 2.3.1.4.1.3 del Decreto 1075 del 2015, la contratación para administrar la atención educativa se realizará de la siguiente manera:

(...)

Artículo 2.3.1.4.1.2. Capacidad para contratar la administración de la atención educativa. *Las entidades territoriales certificadas deberán contratar la administración de la atención educativa que requieran con:*
a. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas de reconocida trayectoria e idoneidad en la atención o promoción de la educación dirigida a población indígena.
b. Los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas que presenten una propuesta educativa integral propia. Estos eventos deberán reunir la totalidad de los requisitos establecidos en el artículo 7 del presente decreto.
Parágrafo. *Para la suscripción de estos contratos se deberán tener en cuenta especialmente, las disposiciones contenidas en la Ley 115 de 1994, la ley 21 de 1991, el Decreto 804 de 1995 y demás normas concordantes.*

Artículo 2.3.1.4.1.3. La modalidad de selección. *La modalidad de selección para los contratos de administración de la atención educativa del presente decreto se realizará de la siguiente forma:*

(...)

b) Si el contratista es una organización indígena representativa de uno o más pueblos indígenas, el proceso de selección se surtirá de acuerdo con lo establecido en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en el Capítulo 11 de este decreto.

En este sentido, atendiendo a la excepción de la norma señalada anteriormente se dará aplicación a lo dispuesto en el literal h del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y por tal razón, se contratará mediante la modalidad de contratación directa.

(...)

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

Ley 1150 de 2007: *"... **ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN.** La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*
(...)

***4. Contratación directa.** La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:*
(...)

h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales; ..."
(...)

9. Que los pueblos indígenas y el Ministerio de Educación Nacional han mantenido un espacio permanente de trabajo y reflexión con el propósito de avanzar integralmente en la formulación de un Sistema Educativo Propio de los Pueblos indígenas SEIP, que permita implementar y avanzar en los componentes pedagógicos y político-organizativos.

10. Que la atención educativa más allá de la vinculación de personal docente, directivo y administrativo, también consiste en la construcción e implementación del Sistema Educativo Indígena Propio, que incluye, procesos de formación, investigación cultural, suministro de material educativo pertinente, medios educativos según el caso, que cuyo objetivo primordial es el fortalecimiento de la identidad cultural de los pueblos Indígenas asentados en el territorio Guajiro, que se desarrollen contenidos curriculares estandarizados según el marco legal y su propia cosmogonía, es una de las mayores exigencias de los pueblos indígenas como proceso integrador de derechos que van desde la autonomía para definir contenidos y formas de enseñanza hasta la garantía de los medios necesarios para su ejercicio en condiciones dignas.

11. Que en el marco del perfil del SEIP, es fundamental el componente pedagógico, que señalará a través de la capacidad de decisión de los pueblos indígenas para orientar, planear, sistematizar, gestionar, priorizar, ejecutar, evaluar, proyectar acciones y procesos educativos que permitan continuar resistiendo y proyectándose como pueblos originarios desde la propia cosmovisión, desde el fortalecimiento de las autoridades e instituciones propias, desde la visión de desarrollo propio y compromiso consciente de construcción de los planes de vida, el ejercicio de la autonomía, los gobiernos propios, la ley de origen o

derecho mayor y desde el desarrollo de herramientas y procedimientos pertinentes que generen procesos de autorregulación y control autónomos.

12. Que las organizaciones propuestas por las comunidades y las Autoridades tradicionales del Municipio de Uribia, manifiestan que han venido construyendo el Sistema Educativo Indígena Propio SEIP, por esta razón tiene el conocimiento y la experiencia pedagógica, política, organizativa y administrativa en la construcción de materiales educativos bilingües, construcción de proyectos Educativos comunitarios (PEC), proyectos pedagógicos, procesos investigativos, programas de formación docente, diseño y desarrollo curricular pertinente, sistemas de evaluación y seguimiento, planeación y gestión e implementación de proyectos de desarrollo social y educativos, las cuales cuentan con una estructura y personal idóneo en los niveles local zonal y regional que garantizan el funcionamiento del SEIP.

13. Que la administración de la educación para la población indígena se realiza con la intención de continuar con la atención educativa de la población indígena, en el marco del proceso de construcción e implementación del sistema educativo indígena propio, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Decreto 1075 DE 2015, cumpliendo con los requisitos para realizar la presente contratación de acuerdo al numeral 2.3.2.4.2.5 ibídem. Por lo tanto, la Entidad Territorial Certificada, debe identificar la insuficiencia cualitativa donde expresa la necesidad de contratar el apoyo de canasta complementaria (Parcial) con los c abildos y organizaciones indígenas previa concertación con las comunidades.

14. Que una vez identificada la insuficiencia cualitativa y como elemento indispensable para garantizar la continuidad del servicio, de conformidad con la línea jurisprudencial citada, se tendrá en cuenta los ítems por Establecimientos Educativos de la zona Étnica que se determinan en el estudio previo que hace parte integral del presente acto.

15. Que así las cosas para la vigencia 2022 la Secretaria de Educación del Municipio de Uribia, reporta una insuficiencia cualitativa del modelo pedagógico en formación de docentes debido a los recientes nombramientos en los que se hace necesario el fortalecimiento pedagógico y la provisión de administrativos, con el fin de atender estudiantes bajo la modalidad de la administración del servicio educativo – Canasta parcial - en amparo del Decreto 2500 del 2010, contenido en el Decreto 1075 de 2015.

16. Para el caso de acuerdo al registro en el SIMAT, la matrícula existente en la zona étnica y la cual se va a tener en cuenta para la atención de esta contratación es de **2.504** niños, niñas, adolescentes y jóvenes en los establecimientos Etnoeducativos, definidos así:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

No.	CENTRO E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	MATRÍCULA DEL SIMAT
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES	2.504
TOTAL		2.504

17. Una vez revisado el estudio de insuficiencia y la matrícula se determina que para el caso de los establecimientos e instituciones Etnoeducativas, se requieren la contratación de docentes tal como se discrimina a continuación:

INSTITUCION EDUCATIVA	DOCENTES CONTRATADOS	NUMERO DE ESTUDIANTES ATENDIDOS CON DOCENTES CONTRATADOS
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES	100	2318

Así mismo también se procede a establecer la insuficiencia reportada de la totalidad de establecimientos Etnoeducativos en materia administrativa como se discrimina a continuación:

ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	MATRICULA SIMAT			DOCENTES							ADMINISTRATIVOS				
	MATRICULA CON SIMAT (REPORTADO)	MATRÍCULA CONTRATADA	MATRÍCULA OFICIAL	DOCENTES	DIRECTIVOS DOCENTES	SABERES CONTRATADOS	PROFESIONAL	CONTADOR	SECRETARIA	CELADOR (A)	AUXILIAR ADMINISTRATIVO	AUXILIAR ENFERMERIA	AUXILIAR INTERPRETE	PORTERO	AUXILIAR
CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES	2504	2318	186	100	4	1	1	1	1	2	1	1	0	2	3
TOTAL	2504	2318	186	100	4	1	1	1	1	2	1	1	0	2	3

18. De conformidad con las necesidades de satisfacer los requerimientos de la Sentencia T-302 y atender a los niños, niñas y adolescentes Wayuú, se incorpora el componente pedagógico y el componente administrativo.

19. Que atendiendo la insuficiencia arriba descrita, se requiere de prestadores del servicio educativo que cuenten con la pertinencia, experiencia e idoneidad que garanticen una óptima administración e implementación de proyectos educativos acordes a las características de los pueblos indígenas por atender, para lograr la implementación efectiva tanto de su modernización Institucional, como la de todos los compromisos con la comunidad educativa y la Administración de la Canasta Educativa, que forma parte integral del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

20. Que las autoridades indígenas del Municipio de Uribia, fueron citadas mediante convocatoria pública para la contratación del servicio educativo la cual fue debidamente socializada en los diferentes escenarios por parte del Líder de Gestión, en la cual se le dio el aval a la **UNION TEMPORAL AKANAJAA.**

21. Que el líder de gestión, para el efecto expidió certificación de evaluación y verificación de propuestas, la cual forma parte integral del estudio previo, y el cual arrojo el siguiente resultado:

OFERENTES - OPERADORES	PROPUESTA PEDAGOGICA	PROPUESTA ECONOMICA	EXPERIENCIA	CAPACIDAD JURÍDICA	IDONEIDAD
LA UNION TEMPORAL AKANAJAA	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE

22. Que esta contratación se encuentra incluida en el Plan de Adquisiciones de la vigenc ia 2022, y se encuentra inscrita en el banco de programas y proyectos del Municipio de Uribia, bajo el No. 2021448470085.

23. Que los gastos que ocasione la ejecución del presente contrato se encuentran amparados con el certificado de disponibilidad presupuestal No. **56**, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.441.491.746)** del 21 de enero de 2022, de los rubros **2.3.2.02.02.009.01-20 EDUCACION CANASTA - ASOCIACIONES INDIGENAS,** concepto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.**

24. Que de conformidad con lo anterior, el presente contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015.

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: El valor del presente contrato será por la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.409.942.363),** por los valores individuales detallados a continuación:

1. **COSTOS DE PERSONAL DOCENTE (EN CASO DE TENERLOS)**

El personal docente contará con el siguiente perfil y tendrán el siguiente costo:

COSTOS PERSONAL DOCENTE								
Detalle	Cantidad	Vr Unitario Mensu	Cantidad Meses	Valor Total Meses	Vr Unitario Dias	Cantidad Dias	Valor Total Dias	Valor Total
Bachiller u otro tipo de formación	56	$2.360.285	6	$793.657.104	$78.676	13	$57.276.348	$850.933.452
Normalista superior o tecnólogo en educación	13	$2.760.565	6	$215.483.148	$92.086	13	$15.662.455	$231.042.874
Licenciado o profesional no licenciado	31	$3.254.419	6	$606.023.934	$108.514	13	$43.045.025	$649.067.963
Coordinador Licenciado o profesional no licenciado	4	$3.452.555	6	$82.861.320	$115.085	13	$6.057.155	$88.918.485
Docente sabedor cultural	1	$2.360.285	6	$14.168.734	$78.676	13	$1.022.792	$15.191.526
TOTAL COSTO PERSONAL DOCENTE	105							$1.835.257.227

COSTO DOTACION PERSONAL DOCENTE				
Detalle	Cantidad	Vr Unitario	Entregas	Valor Total
Bachiller u otro tipo de formación	56	$528.042	1	$29.570.352
Normalista superior o tecnólogo en educación	13	$528.042	1	$6.864.546
Licenciado o profesional no licenciado	0	$528.042	N/A	N/A
Coordinador Licenciado o profesional no licenciado	0	$528.042	N/A	N/A
Docente sabedor cultural	1	$528.042	1	$528.042
TOTAL COSTO DOTACION PERSONAL DOCENTE	70			$36.962.940

2. **COSTO DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO**

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

Se realizó un consolidado del personal administrativo que se requiere en cada uno de los centros para calcular el total, el cual se consigna a continuación:

COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO								
Detalle	Cantidad	Vr Unitario	Cantidad Meses	Valor Total Meses	Vr Unitario Días	Cantidad Días	Valor Total Días	Valor Total
Profesionales	1	$3.823.165	5	$21.738.974	$120.772	13	$1.570.037	$23.309.011
Digitadores	1	$2.565.118	5	$15.178.526	$99.537	13	$1.157.554	$17.336.080
Secretaria	1	$2.300.713	5	$13.804.278	$76.690	13	$996.976	$14.801.254
Bibliotecarios	2	$2.300.713	5	$27.608.556	$76.690	13	$1.993.951	$29.602.507
Auxiliares administrativos	1	$1.648.351	5	$11.690.205	$54.945	13	$844.298	$12.534.504
Auxiliar servicios generales (Aseadora)	3	$1.648.477	5	$29.528.556	$54.949	13	$2.132.620	$31.661.176
Auxiliar servicios generales (portero)	2	$1.968.331	5	$23.380.572	$64.945	13	$1.688.597	$25.068.169
Auxiliar de enfermeria	1	$2.300.713	5	$13.804.278	$76.690	13	$996.976	$14.801.254
Auxiliar de internado	0	$2.300.713	5	$0	$76.690	13	$0	$0
TOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	12							$189.117.986

COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Detalle	Cantidad	Vr Unitario	Entregas	Valor Total
Profesionales	0	$734.398	N/A	$0
Digitadores	1	$734.398	1	$734.398
Secretaria	1	$734.398	1	$734.398
Bibliotecarios	2	$734.398	1	$1.468.796
Auxiliares administrativos	1	$734.398	1	$734.398
Auxiliar servicios generales (Aseadora)	3	$734.398	1	$2.203.194
Auxiliar servicios generales (portero)	2	$734.398	1	$1.468.796
Auxiliar de enfermeria	1	$734.398	1	$734.398
Auxiliar de internado	0	$734.398	1	$0
TOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	11			$8.078.378

3. COSTOS PEDAGOGICOS

COSTOS PEDAGOGICOS			
Detalle	Cantidad	Vr Unitario	Valor Total
Fortalecimiento Modelo Pedagógico	1	$28.000.000	$28.000.000
Seguro Estudiantil	2.504	$5.500	$13.772.000
Materiales Educativos	2.504	$60.000	$150.240.000
TOTAL COSTOS PEDAGOGICOS			$192.012.000

4. RESUMEN COSTOS DE LA CANASTA PARCIAL EDUCATIVA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

RESUMEN DE CONTRATO	
COSTOS PERSONAL DOCENTE	$1.825.257.227
COSTO DOTACION PERSONAL DOCENTE	$36.962.940
COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	$169.117.569
COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	$8.078.378
COSTOS PEDAGOGICOS	$192.012.000
6% ADMINISTRACION	$178.514.249
TOTAL	$2.409.942.363

Así las cosas, y en aras de cubrir la necesidad referenciada en el presente estudio previo, la identificación del valor del presente contrato es la que se ha proyectado por la suma **TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DIECISIETE MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS PESOS ($ 3.644.017.532,00)**, para realizar la administración de la atención educativa – Canasta parcial – durante toda la vigencia, con la salvedad que debido al incremento de cobertura no se dispone de la totalidad de los recursos y para el efecto se celebrará el contrato por un valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.409.942.363)** y una vez se disponga de los recursos se adicionará hasta por un valor de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.234.075.169),** previo el seguimiento a la ejecución del mismo.

El valor definido se ha determinado teniendo en cuenta los componentes de la canasta educativa ofrecida inicialmente que fue ajustada según la tipología asignada por el MEN y negociada según los parámetros para tal fin, todos los documentos que se produjeron a efecto de la negociación hacen parte del presente documento y se anexan al expediente contractual, dejando constancia que estos valores cubren la totalidad de los componentes de la canasta parcial para cada caso, según propuesta y que el valor efectivo a pagar corresponde al cálculo de tipología por niño atendido. En consecuencia, no habrá lugar a cobro de sumas adicionales por concepto alguno.

El pago del contrato, se efectuará mediante actas parciales, así:

- **UN PRIMER PAGO (1)** , hasta por la suma de: **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL SESENTA Y UN PESOS MCTE ($561.667.061),** luego de suscrita el acta de inicio y perfeccionamiento de los requisitos de ejecución, con la presentación del primer informe de actividades, una vez finalizado el mes de febrero, afiliaciones del personal contratado más una matriz donde se detalle el personal docente contratado y su perfil con el número de estudiantes que atiende, curso y nivel, todo firmado

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

por el directivo docente (rector o director) y el digitador del SIMAT, anexando planill as de asistencia del SIMAT en los Establecimientos Etnoeducativos con los correspondientes soportes donde se presta el servicio educativo, los soportes de la compra del material educativo- factura y/o contrato, de acuerdo con las obligaciones establecidas dentro del contrato, más el listado de estudiantes a atender, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación del recibido a satisfacción por parte del supervisor del contrato.

- **CINCO (5) PAGOS MENSUALES** una vez finalizado los meses de marzo a Julio, cada uno hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE ($369.655.060,55)**, previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos porcentajes y días de atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado, los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato. Para el pago final deberá presentar un Informe final debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento total de las Obligaciones cargo del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio y el acta de liquidación.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para **EL PRIMER PAGO** el contratista deberá entregar los contratos suscritos con cada uno de los Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y demás personal, debidamente firmados, donde se incluyan los salarios mensuales y el total, así como, los costos que el operador asumirá para el pago mensual de la vinculación al sistema de seguridad social del docente y del personal administrativo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para la presentación de la primera cuenta, deberá presentar a la SEM el acta de inicio debidamente suscrita por las partes ; aportar el cumplimiento de lo previsto en el anexo de personal administrativo de apoyo. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los recursos objeto del presente contrato se destinarán exclusivament e a la ejecución del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** Los recursos recibidos a título de Pagos del Contrato se deberán manejar en una cuenta exclusiva a nombre del Contrato. **PARÁGRAFO QUINTO:** Todos los pagos del presente contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad de PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja) y al cumplimiento de los procedimientos presupuestales. **PARAGRAFO SEXTO:** Se realizara en el **TERCER MES** de ejecución del contrato una verificación correspondiente a la entrega de los elementos del ítem **COSTOS PEDAGOGICOS**, una vez realizada dicha verificación si no han sido entregados, se procederá a descontar las sumas totales que hayan sido pagadas del mismo. **PARAGRAFO SEPTIMO:** Para todos los pagos mensuales el

contratista deberá presentar: Los requerimientos realizados por la supervisión del contrato, informe parcial de supervisión, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas, certificado de cumplimiento y trámite de pago diligenciado por el Supervisor del contrato, Factura electrónica, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas Certificado de pago de parafiscales y aportes al Sistema General de Seguridad social, Informe de actividades por parte del contratista (planillas). **PARÁGRAFO OCTAVO:** Las demoras que se presenten en la entrega completa y oportuna de los documentos necesarios para los pagos y/o el incumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas, serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. **PARAGRAFO NOVENO:** Declara estar cumpliendo sus obligaciones con los sistemas de salud, pensiones y ARL; de igual manera declara el cumplimiento de sus obligaciones de carácter tributario, por lo tanto asumirá las consecuencias penales y fiscales por cualquier omisión o falla al respecto. **PARÁGRAFO DECIMO:** Por medio del presente contrato **EL CONTRATISTA** acepta someterse a los procedimientos establecidos por la Alcaldía Municipal de Uribia. **PARÁGRAFO ONCE: CONDICIÓN SUSPENSIVA DE PAGO.** El último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación del presente Contrato, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor.

CLÁUSULA TERCERA. PLAZO DE EJECUCION: El plazo de ejecución del presente contrato será de **SEIS (6) MESES y TRECE (13) DIAS,** de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia la Guajira, mediante Resolución No.792 de 14 de octubre del 2021, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución..

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Serán obligaciones del CONTRATISTA las siguientes:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Asumir la responsabilidad de todas las actividades relativas a la ejecución de las obligaciones contractuales.
2. Cumplir a cabalidad con las condiciones pactadas en el contrato, las cuales solamente podrán ser modificadas previo cumplimiento del trámite dispuesto por la SEM URIBIA, según el procedimiento establecido y una vez se alleguen los documentos pertinentes
3. Elaborar los correspondientes informes parciales y finales en los cuales se evidencie la correcta ejecución de las obligaciones contractuales con sus respectivos soportes.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

4. Realizar los pagos al SISS (salud, pensión y riesgos laborales) de acuerdo con la normatividad vigente aportando los soportes de pago correspondientes.
5. En el evento de tener personal vinculado por Contrato laboral, el contratista deberá estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones, riesgos laborales y aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA) durante la vigencia del Contrato. En el evento de tener personal por prestación de servicios, verific ar se encuentre cotizando al régimen de salud y pensiones como lo establece la Ley 797 de 2003. Cuando se dé otra modalidad de vinculación fundamentada en el derecho propio para el desarrollo del Contrato, es decir, de acuerdo a sus usos y costumbres, igualmente, deberá asumir el pago de la Seguridad Social. En cualquiera de los eventos mencionados anteriormente, el contratista para cada pago deberá realizar el reporte mensual de la situación presentada al supervisor del contrato a efectos de realizar el trámite de las cuentas y dar por cumplida la presente obligación, adjuntando los soportes de pago correspondientes.
6. Obrar con lealtad y buena fe en cada una de las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos en su ejecución.
7. Constituir las garantías exigidas en el contrato y mantener actualizadas las vigencias y el monto de los amparos, acorde con lo contemplado en la cláusula de garantías, teniendo en cuenta el plazo de ejecución, el valor, las modificaciones en valor y/o plazo, las suspensiones, etc., que afecten su vigencia o su monto.
8. Participar activamente en los Comités Técnicos de Seguimiento que convoque la SEM URIBIA, en el desarrollo de la ejecución del contrato.
9. Presentar la respectiva factura electrónica, acompañada de los documentos soporte que permitan establecer el cumplimiento de las condiciones pactadas, requisitos sin los cuales no se podrán tramitar los respectivos pagos. Adjuntará con la factura electrónica certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas. Es obligación del contratista conocer y presupuestar todos los gravámenes de los cuales es responsable al momento de presentar su oferta y celebrar el contrato, por tanto asumirá toda la responsabilidad y los costos, multas y/o sanciones que se generen por la inexactitud de la información fiscal que se haya entregado. Para todos los efectos legales, presupuestales y fiscales, se entenderá que el valor de la propuesta presentada por el contratista incluye IVA, cuando el bien y/o servicio no esté excluido de tal gravamen por la Ley, así como también incluye todos los impuestos, tasas, estampillas y contribuciones departamentales, distritales o municipales aplicables.
10. Entregar al finalizar el contrato al supervisor, los documentos y correos que en desarrollo del contrato se hayan producido, e igualmente todos los archivos que se hayan generado en cumplimiento de sus obligaciones para soportar los informes parciales y el informe final del contrato.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

11. Solicitar autorización escrita de la Alcaldia Municipal de Uribia para utilizar el nombre, emblema o sello oficial con fines publicitarios.
12. Cumplir con las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, de acuerdo con la normatividad vigente.
13. Tramitar las cuentas de cobro dentro de los diez (10) días calendario contados a partir del último día del mes vencido, so pena de la imposición de multa correspondiente. La cuenta de cobro deberá presentarse de conformidad con lo exigido por el manual de cuentas de la Sem Uribia, en forma ordenada respetando la secuencia en que fueron creados, es decir, el documento más antiguo es el primero de la carpeta y el más reciente es el último documento de la carpeta; Las carpetas en las cuales deberán presentarse las cuentas, serán las desacificadas cuatro aletas y deben contener hasta 200 folios. El tamaño del papel a usar, es oficio. Deben estar debidamente foliadas en lápiz mina negra No. 2 y perforadas y aseguradas con gancho plástico. Si se requiere otra carpeta debe indicarse en el rótulo así: 1 de 3; 2 de 3, 3 de 3 y sucesivamente las carpetas que se requieran., la entrega se hará en forma física .
14. Reportar oportunamente las novedades que se presenten en la ejecución del contrato, con el fin de tomar los correctivos necesarios.
15. Respetar y salvaguardar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes consagrados en el artículo 44 de la Constitución Política, en la Convención Internacional de los Niños, en la ley 1098 del 2006 y demás normas pertinentes.
16. Efectuar el cargue en el SECOP 1 de los documentos e informes que se requiera.
17. Crear mecanismos de PQRS, apoyando dentro de los términos, los requerimientos de las entidades de control y de la SEM.
18. Asistir a las convocatorias que efectúe la SEM durante la ejecución del contrato.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Prestación del servicio para administrar la canasta parcial de la población étnica del **CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES.**
2. Garantizar permanentemente la adecuada y continua Prestación del Servicio Educativo en el marco de la ejecución del Contrato y administración de la canasta.
3. Al momento de suscribir el acta de inicio aportar las hojas de vida del personal contratado con la copia de sus respectivos contratos, debidamente firmados en los cuales se especifique el tiempo contratado y los honorarios pactados con prioridad el personal docente, dando cumplimiento a los perfiles establecidos. En ningún caso el personal que contrate hará parte de la planta oficial de la entidad territorial y en consecuencia, su vínculo jurídico se contrae única y exclusivamente con la Organización u operador Indígena.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

4. Con el primer informe de ejecución, entregar la totalidad de los contratos suscritos con cada uno de los Docentes, Directivos Docentes, Personal Administrativo, y demás personal, debidamente firmados, donde se incluyan los salarios mensuales y el total, así como, los costos que el operador asumirá para el pago mensual de la vinculación al sistema de seguridad social del docente y del personal administrativo. Además de matriz donde se detalle el personal docente contratado y su perfil con el número de estudiantes que atiende, curso y nivel, todo firmado por el directivo docente (rector o director) y el Digitador del SIMAT anexando planillas de asistencia del SIMAT en los centros Etnoeducativos con los correspondientes soportes donde se presta el servicio educativo.
5. Vincular al Personal Docente a través de contratación formal, de acuerdo con el Estudio Técnico de Necesidades Docentes a Contratar y definida su relación técnica.
6. Reportar, mes a mes para el pago de cada mensualidad, a ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA los retiros de los alumnos atendidos y/o beneficiarios, indicando el motivo de los mismos, certificado por el directivo docente (rector o director).
7. Caracterizar a través de los técnicos SIMAT la población, de acuerdo con los requerimientos del MEN, entre otros NEE y atendidos con docentes contratados en los tiempos definidos por la secretaria de educación municipal para el cumplimiento de los reportes a los sistemas de información del MEN.
8. Asignar las funciones a los Docentes, sabedores, Administrativos y demás personal contratado para tal fin y especificarlas en los Contratos a celebrar.
9. Entregar a los niños, niñas, matriculados en los diferentes Establecimientos Educativos el material pedagógico, de acuerdo con lo contratado previa validación de reporte del SIMAT.
10. Ejecutar a cabalidad todas las condiciones establecidas en el contrato de acuerdo con la Canasta Educativa acordada, sus componentes y las propuestas presentadas.
11. Establecer y ejecutar los mecanismos que permitan garantizar la permanencia de los estudiantes, durante el calendario académico señalado para este contrato.
12. Garantizar dentro del ítem para el fortalecimiento del modelo pedagógico al menos un taller de formación relacionados con la gestión del establecimiento educativo y sus competencias para las autoridades tradicionales relacionadas con el establecimiento educativo.
13. Realizar las capacitaciones de acuerdo con lo convenido con las Autoridades Tradicionales y los Rectores y Directores de las Instituciones y CER, debidamente coordinadas por el Área de Calidad Educativa de la Secretaría de Educación correspondiente.
14. **EL CONTRATISTA** se obliga a realizar los reportes de la información de ejecución financiera del contrato, que le sean solicitados por parte del **CONTRATANTE** en cualquier momento.
15. Entregar con los informes de ejecución, la relación y constancias de pagos de los salarios del personal contratado.
16. Realizar auditorías documentales, a través de los responsables del SIMAT a la documentación registrada en las carpetas de matrícula física, a la matrícula contratada en

cada uno de los establecimientos educativos en los que presta su servicio, a la caracterización de la población en el SIMAT y entregar informe bimestral a la secretaria de educación y/o con la periodicidad requerida o de acuerdo a solicitudes específicas que deben ser atendidas dentro de los términos señalados.

17. Entregar los informes bimensuales de auditorías internas de matriculas.
18. Entregar los informes de las capacitaciones, asistencias, desarrollo de la temática, evaluación, compromisos y material el cual se elabora para el desarrollo de los contenidos y áreas en pro del mejoramiento de la calidad educativa y de saberes en cada una de las Instituciones y Centros Etnoeducativos.
19. Rendir un informe al supervisor del contrato donde se evidencie la entrega de seguros estudiantiles, material educativo a las Instituciones y Centros Etnoeducativos a su cargo y sus beneficiarios.
20. Dar cuenta de los entregables establecidos en lo que hace relación al fortalecimiento del modelo pedagógico.
21. Permitir el ejercicio de las labores de Supervisión, Control, Evaluación, Capacitación, que adopte la SEM y cumplir con las recomendaciones que de ellos se emanen.
22. Cumplir en su integridad las disposiciones contenidas en el Decreto 2500 de 2010 contenido en el Decreto 1075 de 2015.
23. Las demás que señale el Ministerio de Educación Nacional, en los Lineamientos para la contratación del servicio educativo en las entidades territoriales certificadas en educación, que hacen parte integral del presente documento.

PARÁGRAFO: Es necesario precisar que la Secretaria de Educación Municipal de Uribia es la responsable de administrar la planta de personal docente, directivo docente y administrativo no contratado. Esto implica que los movimientos del personal vinculado a la planta, son facultad de la entidad territorial y no del contratista, sin cuya formalización mediante acto administrativo no podrá realizarse traslado alguno.

CLÁUSULA QUINTA. PERSONAL A GARANTIZAR: EL CONTRATISTA deberá garantizar la continuidad del servicio, para lo cual durante la ejecución del contrato mantendrá en los Establecimientos Educativos de la zona Étnica el personal necesario e idóneo, establecido en la determinación de insuficiencia.

CLÁUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA: Son obligaciones de la Alcaldía Municipal las siguientes:

1. Designar al supervisor del contrato, el cual será el que actuará en representación de la Alcaldía municipal y la SEM, respecto de la exigencia la ejecución idónea y oportuna del

objeto del contrato,

2. Certificar y efectuar los pagos causados por EL CONTRATIS TA.
3. Cancelar al CONTRATISTA el valor del contrato, en la forma y plazos estipulados

CLÁUSULA SÉPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de **JIM HANS FONSECA VIZCAINO** en calidad de Secretario de Educación Municipal y/o quien haga sus veces, con el apoyo del equipo de apoyo a la supervisión contratado. Al supervisor le corresponde vigilar y velar por el cabal cumplimiento de las obligaciones de las partes, hacer los requerimientos del caso y autorizar los pagos establecidos en el presente contrato; este responderá por los hechos u omisiones que le fueren imputables y en especial:

1. Tener pleno conocimiento del objeto contractual con el propósito de exigir el cumplimiento de Decreto 2500 de 2010 y el Decreto 1075 de 2015
2. Velar por el cumplimiento de las obligaciones de las partes.
3. Verificar el cumplimiento del contrato en cuanto a plazo, lugar, calidad.
4. Suscribir el acta de inicio, una vez se constituyan y aprueben las pólizas del contrato y se expida el Registro Presupuestal respectivo.
5. Garantizar el trámite de las cuentas dentro de los tres (3) días siguientes a la radicación de los documentos por parte del contratista.
6. Garantizar cumplimiento de lo establecido en el manual de cuentas adoptado por la SEM.
7. Efectuar los requerimientos que sean del caso al CONTRATISTA cuando las exigencias de cumplimiento así lo requieran.
8. Impartir instrucciones u órdenes al CONTRATISTA sobre asuntos de su responsabilidad y exigirle la información que considere necesaria. Toda instrucción que imparta el supervisor deberá constar por escrito.
9. Adoptar las medidas de control necesarias que garanticen la ejecución del Contrato.
10. Llevar a cabo reuniones periódicas con el contratista para hacer seguimiento de la ejecución del contrato, de las cuales deben quedar actas de los temas tratados.
11. Informar al jefe inmediato sobre los cambios que se presenten durante la ejecución del contrato y velar porque se suscriban por los representantes legales de las partes las correspondientes modificaciones, adiciones o prórrogas que se requieran.
12. Certificar sobre el cumplimiento de las obligaciones cumplidas y verificar los informes presentados por el CONTRATISTA.
13. Elaborar los informes parciales de supervisión, y los certificados de cumplimiento para el pago del valor del contrato de acuerdo con lo establecido en la cláusula de forma de pago. Los informes parciales de supervisión.
14. Elaborar el informe final de gestión y ejecución y el certificado de cumplimiento del objeto, con el fin de dar trámite a la liquidación del contrato.

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA
ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN
NIT 892115155-4
CAPITAL INDIGENA DE COLOMBIA

CODIGO:600 – 6 – 1 A01	VERSION: 2022 Página 1 de 25

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

15. Verificar permanentemente y dejar las constancias en los informes mensuales y final correspondientes de que el CONTRATISTA cumple con el pago de los aportes al sistema General de Salud y Pensión de conformidad con las normas vigentes al momento de la firma del presente instrumento, así como aquellas que se expidan y le sean aplicables hasta su terminación.
16. Verificar el suministro de entregables establecidos en lo que hace relación al fortalecimiento del modelo pedagógico
17. Elaborar los informes específicos que sean solicitados por el ordenador del gasto y/o por la el área de contratación de la Alcaldía Municipal.
18. Recibir a satisfacción el objeto del contrato y dar visto bueno al acta de recibo realizada por el contratista en caso de no tener objeciones del mismo.
19. Adelantar la liquidación del contrato según los tiempos establecidos en el contrato. verificando la vigencia de las garantías, así como los amparos de las mismas.
20. Las demás funciones inherentes a la supervisión.

PARÁGRAFO PRIMERO: En ningún caso podrá el Supervisor exonerar al **CONTRATISTA** del cumplimiento o responsabilidad derivada de las obligaciones adquiridas contractualmente o por disposición legal, ni tampoco modificar los términos del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Toda instrucción que imparta el Supervisor deberá constar por escrito. **PARÁGRAFO TERCERO:** En caso de vacancia temporal o definitiva del Supervisor designado, el ordenador del gasto, en ejercicio de sus facultades, podrá designar su reemplazo temporal o definitivo mediante oficio, el cual se comunicará al **CONTRATISTA**. El oficio de designación de Supervisor hará parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA OCTAVA. PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total o parcial de una cualquiera de las obligaciones que adquiere en virtud del presente contrato, o por el mero retardo en el cumplimiento de ellas, el **CONTRATISTA** pagará a **LA ALCALDIA DE URIBIA**, a título de pena pecuniaria una suma equivalente a diez (10) S.M.M.L.V, sin perjuicio de exigir el cumplimiento y las demás indemnizaciones a que haya lugar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Prueba sumaria del incumplimiento, junto con el original de este contrato, será título ejecutivo para el respectivo cobro jurídico. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La efectividad de la pena pecuniaria no impide a **LA ALCALDIA DE URIBIA**, la aplicación y cobro de las demás sanciones contractuales, ni el ejercicio de las acciones previstas en las leyes vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. MULTAS En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, la ALCALDIA DE URIBIA puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas:

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

a) Por el incumplimiento de las obligaciones de constitución o prórroga de las Garantías y Seguros exigidos al contratista, el 0.05% del valor total del contrato.
b) Por el incumplimiento en el plazo inicialmente pactado el 0.05%, por cada día de retraso, del valor total del contrato.
c) Por el incumplimiento de la obligación de iniciar los trabajos a partir de la fecha de la Orden de Iniciación impartida por la dependencia ejecutora del proyecto, el 0.10%, del valor total del contrato.
d) Por no presentar oportunamente los documentos, informes y demás requerimientos efectuados por el Supervisor o por LA ALCALDIA DE URIBIA, para la debida ejecución, el 1%, del valor total del contrato
e) Por subcontratar parcial o totalmente su actividad de administración, gestión y desarrollo del proyecto, sin autorización previa, expresa y escrita por parte del Municipio, el 10%, del valor total del contrato.
f) Por los errores técnicos u omisiones que se presenten en la ejecución de los trabajos y que no sean corregidos dentro del término que para tal efecto señale la ALCALDIA DE URIBIA, el 2%, del valor total del contrato.

El procedimiento para aplicar las multas aquí establecidas y la forma de hacerlas efectivas será el establecido para el efecto por la Alcaldía De Uribia, atendiendo lo dispuesto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. La aplicación de una de las causales aquí establecidas no agota la posibilidad de volverla a aplicar si se presenta nuevamente el incumplimiento. La liquidación de las multas la efectuará el Supervisor en las actas parciales de recibo y en el acta final y/o de recibo, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, s egún sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del CONTRATISTA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLÁUSULA DÉCIMA. CADUCIDAD: En el caso que se presente algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, el **CONTRATANTE,** en la forma y con los efectos previstos en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen o adicionen, mediante acto administrativo debidamente motivado, dará por terminado el presente contrato, sin perjuicios de las acciones penales y civiles a que hubiere lugar.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. GARANTÍAS: El contratista se obliga a constituir a favor de **LA A ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA NIT. 892.115.155-4** dentro de los dos (2) días hábiles

siguientes a la fecha de suscripción del presente contrato, una póliza de garantía única expedida por Compañía de seguros legalmente constituida en el país, junto con los correspondientes recibos definitivos de cancelación de las primas respectivas, que ampare los siguientes riesgos:

a) **DE CUMPLIMIENTO:** del objeto del contrato y el pago de la cláusula penal, por un valor asegurado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato por el término de duración del presente contrato y seis (06) meses más.
b) **DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Por una cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y una vigencia igual a la duración del mismo y un (01) año más.
c) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES:** al personal empleado en el servicio por un valor asegurado igual a diez por ciento (10%) del valor del contrato que deberá extenderse por el término de duración del contrato y tres (3) años más.
d) **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:** a favor de terceros, por un valor asegurado equivalente a **300 SMMLV** por el término de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: No se dará inicio al contrato hasta tanto el Contratista entregue la póliza con el correspondiente recibo de pago expedido por la compañía aseguradora y ésta sea aprobada por la Alcaldía Municipal. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los gastos de constitución de la presente póliza y el pago de la prima correspondiente serán por cuenta del **CONTRATISTA. PARÁGRAFO TERCERO:** Dentro de los términos estipulados en este contrato, la garantía no podrá ser cancelada sin la autorización del **CONTRATANTE, El CONTRATISTA** debe mantener vigente la garantía única y ajustarla siempre que se produzca alguna modificación en el plazo y/o valor del contrato, o en el evento en que se produzca la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO CUARTO:** El monto de las garantías de que trata la presente cláusula no constituye límite de responsabilidad para el **CONTRATISTA** y en caso de resultar adeudada una suma mayor a la amparada, éste se obliga a cancelar directamente a la **ALCALDIA DE URIBIA** la suma no cubierta.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA. MODIFICACIONES AL CONTRATO: Cualquier prórroga o modificación al presente contrato deberá hacerse constar por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en el valor se hará mediante un modificatorio al contrato. Para el efecto, en el evento de cualquier modificación, el contratista deberá realizar la respectiva actualización de las garantías.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL Y AUTONOMÍA PROFESIONAL: Las partes acuerdan expresamente que si para la ejecución del objeto del contrato fuere necesario celebrar algún tipo de vinculación laboral de personal por parte del CONTRATIS TA, no se entenderán vinculados laboralmente al CONTRATANTE. EL CONTRATISTA obrará con plena

autonomía administrativa y no existirá entre EL CONTRATISTA y al CONTRATANTE relación laboral alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para los efectos de los artículo 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, el **CONTRATISTA** teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las disposiciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7°, 44 y 52 de la misma norma, declara por el presente documento, bajo la gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades, el que se entiende surtido con la suscripción del presente contrato.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES: EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará, cumpliendo con sus obligaciones de aportes a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de ley.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. CESIÓN: EL CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente el presente contrato, sin que medie autorización previa del CONTRATANTE.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL POR PARTE DEL CONTRATANTE Y SOMETIMIENTO A LAS LEYES NACIONALES: De conformidad con los artículos 14, numeral 2°; 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993, el presente contrato se rige por los principios de interpretación, modificación y terminación unilaterales y de sometimiento a las leyes nacionales de que traten las precitadas normas.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA. CAUSALES DE TERMINACIÓN: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: Por mutuo acuerdo entre las partes, Por cumplimiento del plazo pactado, si este no fuere prorrogado previamente, Por incumplimientos reiterados del **CONTRATISTA** previa certificación del supervisor o interventor del Contrato en la cual conste la verificación de los hechos u omisiones constitutivos de las causales de terminación anticipada, así como la demostración de los perjuicios causados al **CONTRATANTE**, Por la no prestación del servicio, su ejecución tardía, defectuosa o en forma diferente a la acordada en este Contrato, por fuerza mayor o caso fortuito, Por cumplimiento del objeto contractual, Por muerte del contratista, si es personal natural, o por disolución de la persona jurídica del **CONTRATISTA**; Por las demás causales establecidas en la ley.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 - DE URIBIA.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo de ejecución del mismo. PARÁGRAFO PRIMERO: Al acta de liquidación se anexará el informe final y certificación del supervisor del contrato del cumplimiento del mismo, junto con todos los soportes documentales y contables del desarrollo del contrato, la cual deberá ser aportada conforme a lo establecido en el parágrafo ONCE de la cláusula segunda del presente contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrat o, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra parte la existencia de una diferencia y la explique someramente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o interés público, se podrá de común acuerdo, mediante la suscripción de acta en la cual conste tal evento, suspender temporalmente la ejecución del contrato. En el acta que suscriban las partes firmantes, se consignarán en forma expresa los motivos de la suspensión.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. FUENTE DE LOS RECURSOS : los gastos que ocasione la ejecución del presente contrato se encuentran amparados con el disponibilidad presupuestal No. **56**, por valor de **DOS MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 2.441.491.746)** del 21 de enero de 2022, de los rubros **2.3.2.02.02.009.01-20 EDUCACION CANASTA - ASOCIACIONES INDIGENAS,** concepto: **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, UBICADOS EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015**

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA INDEMNIDAD: El CONTRATISTA mantendrá indemne al **CONTRATANTE** de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones, demandas o acciones legales por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del contrato, y hasta la liquidación definitiva del contrato. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra del **CONTRATANTE** por los citados daños o lesiones, éste será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para

mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, el Contratista no asume debida y oportunamente la defensa del **CONTRATANTE**, ésta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al Contratista, y éste pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el Contratista, **El CONTRATANTE** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al Contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. INTEGRACIÓN INSTRUMENTAL DEL CONTRATO: Forman parte integrante de este instrumento todos los documentos que componen el Insumo de Contratación (Estudio Previo, incluidos los riesgos si allí se establecieron), los antecedentes, propuestas, certificados, autorizaciones, así como también todos los anunciados en las partes enunciativa y considerativa del contrato. Igualmente conformará el expediente del presente, las comunicaciones del supervisor, sus informes mensuales, el manual de cuentas de la SEM y demás documentos que durante su ejecución se produzcan por **EL CONTRATISTA**, así como la correspondencia cruzada entre **EL CONTRATISTA y EL CONTRATANTE.**

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y DOMICILIO: Para todos los efectos legales, el domicilio del presente contrato será en el municipio de Uribia y el lugar de desarrollo del contrato será en los centros e instituciones señalados en la cláusula vigésim a novena del presente documento.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA. NOTIFICACIONES A LAS PARTES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA
Dirección: CALLE 12 No. 8 – 61 Palacio Municipal
Uribia, Departamento de La Guajira

UNION TEMPORAL AKANAJAA
Dirección: CL 15 8 45 BRR COLOMBIA
Ciudad: Uribia
Teléfono: 3148251420

De conformidad con el artículo 56 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso administrativo, modificado por el artículo 10 de la Ley 2080 de 2021 y demás normas concordantes,

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

EL/LA CONTRATISTA autoriza expresamente a la ALCALDIA DE URIBIA a remitir notificaciones electrónicas al siguiente correo electrónico: utakanajaa@gmail.com

Igualmente, EL CONTRATISTA se obliga durante el plazo de ejecución del contrato y durante el plazo para la liquidación, a actualizar su información de notificación física y electrónica. Por lo anterior, toda notificación a realizar por parte de la ALCALDIA DE URIBIA se remitirá a las últimas direcciones informadas, por lo que los efectos que ellas conlleven serán asumidos por EL/LA CONTRATISTA en caso que se allane a no actualizar la información..

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA. SUBCONTRATACIÓN: Está prohibido subcontratar. EL CONTRATISTA sólo podrá subcontratar todo aquello que no implique la ejecución de la totalidad del objeto del presente contrato, con la autorización previa y escrita de la Alcaldía Municipal de Uribia en el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. La Alcaldía Municipal de Uribia podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que el subcontratista tenga derecho a reclamar indemnización de perjuicio ni a instaurar acciones contra la Alcaldía Municipal de Uribia por esta causa.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES. Con ocasión a la suscripción del presente contrato, así como en el desarrollo de sus actividades previas, de ejecución, terminación y conexas; las partes reconocen que podrá realizarse tratamiento de información personal en los términos de la ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1074 de 2015.

CLAUSULA VIGESIMA NOVENA. LUGAR DE EJECUCIÓN: De acuerdo con los servicios a prestar el lugar de ejecución del contrato será en el Municipio de Uribia, en los siguientes centros e instituciones educativas:

No.	CENTRO E INSTITUCIÓN ETNOEDUCATIVA	MATRÍCULA DEL SIMAT
1	CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES	2.504
TOTAL		2.504

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. CONFIDENCIALIDAD: EL CONTRATISTA se compromete a mantener en secreto todos los datos concernientes al desarrollo del presente objeto contractual y se abstendrá de utilizar para fines distintos de los expresamente pactados, cualquier información que **EL CONTRATANTE** le pueda facilitar a efectos del cumplimiento del presente contrato, esta obligación persistirá de forma indefinida incluso con posterioridad a la terminación de la relación contractual. El deber de confidencialidad desaparecerá en aquellos supuestos en los que la información en cuestión

CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENT ADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADO CON CC No.1.124.485.233 DE URIBIA.

haya devenido del dominio público. **EL CONTRATISTA** adoptará cuantas medidas sean precisas a fin de que los terceros no puedan acceder a la información confidencial facilitada por **EL CONTRATANTE. EL CONTRATANTE** se compromete a considerar como documentación confidencial, todos aquellos materiales que reflejen las propuestas de ideas, creaciones y planes de campañas publicitarias que le presente **EL CONTRATISTA** y que aquel rechace y en consecuencia no podrá hacer ningún uso por sí mismo o por parte de terceros de dicha documentación y asimismo, deberá adoptar cuantas medidas sean precisas a fin de que terceros no puedan acceder a dicha documentación creada y desarrollada por **EL CONTRATISTA.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este contrato se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio.

En constancia se suscribe en Uribia, a los Veintiséis (26) días del mes de enero de 2022.

BONIFACIO HENRIQUEZ PALMAR
Alcalde de Uribia
Contratante

MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL
Representante legal
LA UNION TEMPORAL AKANAJAA
Contratista

Proyectó: Ramón Sánchez Barliza- Profesional de Contratación SEM-URIBIA
Revisó: Jim Hans Fonseca Vizcaino – Secretario de Educación Municipal
Aprobó: Jorge Mario Mindiola Samiento– Jefe de la Oficina de Contratación Municipal

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

Entre los suscritos a saber de una parte, **BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR**, identificado con C.C. No. 1.122.838.984 expedida en Manaure, La guajira, en su condición de Representante Legal del Municipio de Uribia, debidamente elegido Alcalde Municipal en los Comicios Electorales del veintisiete (27) de Octubre de 2019, tal como consta en la Credencial expedida por la comisión escrutadora municipal de Uribia el día seis (6) de noviembre de 2019, y Acta de Posesión del treinta (30) de diciembre diligenciada ante el notario único del circulo de Uribia, autorizado por el Concejo Municipal de Uribia para celebrar Contratos durante la presente vigencia a través del Acuerdo Municipal No.002 de 2022, en ejercicio de las facultades conferidas en el Literal b. del Numeral 3 del Artículo 11 de la Ley 80 de 1993, de conformidad con lo establecido en el artículo 314 y 315 de la Constitución Nacional, quien para todos los efectos del presente contrato, se denominará **EL MUNICIPIO** o **EL CONTRATANTE,** y por la otra parte **LA UNION TEMPORAL AKANAJAA,** identificada con NIT. No. 901.539.592-1, representada legalmente por **MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL,** identificada con cédula de ciudadanía No. 1.124.485.233 expedida en Uribia, en su calidad de contratista, hemos convenido suscribir la presente **ADICION** al contrato de **PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022,** teniendo en cuenta las siguientes

CONSIDERACIONES:

1. Que la Alcaldía Municipal de Uribia, celebró el día 26 de enero de 2022 **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022** con la **ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES DEL TERRITORIO ETNICO WAYUU** con NIT. No. 901.539.592-1, cuyo objeto es *"PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DEL CENTRO ETNOEDUCATIVO INTEGRAL RURAL TEJIENDO SABERES, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE URIBIA, LA GUAJIRA, PARA GARANTIZAR EL DERECHO A LA EDUCACIÓN PROPIA EN EL MARCO DEL PROCESO DE CONSTRUCCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA EDUCATIVO INDÍGENA PROPIO (SEIP) DE ACUERDO CON LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL DECRETO 2500 DE 2010, CONTENIDO EN EL DECRETO 1075 DE 2015."*

2. Que en cumplimiento de lo previsto en el decreto 1075 de 2015, el operador cuenta con los avales otorgados por las comunidades de los territorios indígenas.

3. Que en su cláusula segunda se estableció el valor del contrato, el cual asciende a la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.409.942.363).**

Scanned with CamScanner

4. Que en la cláusula tercera del precitado contrato se señaló como plazo de ejecución del contrato **SEIS (6) MESES Y TRECE (13) DÍAS**, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, de acuerdo con el calendario escolar aprobado para la Secretaría de Educación del Municipio de Uribia, la Guajira para la vigencia 2022.

5. Que el día tres (3) de junio de 2022, el supervisor del contrato presentó solicitud de prórroga y adición al contrato en los siguientes términos:

*"Que la resolución No. 792 del 14 de octubre de 2021, estableció el periodo del **CALENDARIO ESCOLAR** para el año 2022 así: desde el 07 de febrero de 2022 hasta El once (11) de diciembre del 2022.*

*En razón a que persisten los motivos que dieron origen a la suscripción del contrato, con el fin de prestar el servicio de atención educativa para la población étnica, se hace necesario prorrogar en **TRES (3) MESES y OCHO (8) DÍAS** y como consecuencia adicionar el contrato con el fin de garantizar una efectiva prestación y continuidad del servicio en los establecimientos Educativos.*

*Que en aras de garantizar lo inicialmente estipulado en el estudio previo correspondiente, el cual señala: "una vez se disponga de los recursos **SE ADICIONARÁ HASTA POR UN VALOR** de **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS M/CTE ($1.234.075.169) (...)"**, se hace necesario adicionar el valor del contrato, con el fin de garantizar la adecuada prestación del servicio y la escolarización de los niños durante el calendario escolar.*

*De conformidad con el análisis efectuado, la adición de la canasta correspondiente a lo previamente establecido en el estudio previo del contrato inicial y a lo estipulado en el ordenamiento legal será por valor de **MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.133.622.713)** caracterizado de la siguiente manera :*

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

COSTOS PERSONAL DOCENTE							
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Meses	Dias	Valor Meses	Valor Dias	Valor Total
Bachiller u otro tipo de formación	56	$ 2.360.289	3	8	$ 396.528.552	$ 35.246.982	$ 431.775.534
Normalista superior o tecnólogo en educación	13	$ 2.762.566	3	8	$ 107.740.074	$ 9.576.895	$ 117.316.969
Licenciado o profesional no licenciado	31	$ 3.204.419	3	8	$ 298.010.967	$ 26.489.864	$ 324.500.831
Coordinador Licenciado o profesional no licenciado	4	$ 3.482.980	3	8	$ 41.795.760	$ 3.715.179	$ 45.510.939
Docente sabedor cultural	1	$ 2.360.289	3	8	$ 7.080.867	$ 629.410	$ 7.710.277
TOTAL COSTO PERSONAL DOCENTE	105				$ 851.156.220	$ 75.658.331	$ 926.814.551

COSTO DOTACION PERSONAL DOCENTE				
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Entregas	Valor Total
Bachiller u otro tipo de formación	56	$ 528.042	1	$ 29.570.352
Normalista superior o tecnólogo en educación	13	$ 528.042	1	$ 6.864.546
Licenciado o profesional no licenciado	0	$ 528.042	N/A	$ 0
Coordinador Licenciado o profesional no licenciado	0	$ 528.042	N/A	$ 0
Docente sabedor cultural	1	$ 528.042	1	$ 528.042
TOTAL COSTO DOTACION PERSONAL DOCENTE	70			$ 36.962.940

COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Meses	Dias	Valor Meses	Valor Dias	Valor Total
Profesionales	1	$ 3.623.163	3	8	$ 10.869.489	$ 966.177	$ 11.835.666
Digitadores	1	$ 2.695.116	3	8	$ 8.085.348	$ 718.698	$ 8.804.046
Secretaria	1	$ 2.300.713	3	8	$ 6.902.139	$ 613.523	$ 7.515.662
Bibliotecarios	2	$ 2.300.713	3	8	$ 13.804.278	$ 1.227.047	$ 15.031.325
Auxiliares administrativos	1	$ 1.948.381	3	8	$ 5.845.143	$ 519.568	$ 6.364.711
Auxiliar servicios generales (Aseadora)	3	$ 1.640.477	3	8	$ 14.764.293	$ 1.312.382	$ 16.076.675
Auxiliar servicios generales (portero)	2	$ 1.948.381	3	8	$ 11.690.286	$ 1.039.137	$ 12.729.423
Auxiliar de enfermeria	1	$ 2.300.713	3	8	$ 6.902.139	$ 613.523	$ 7.515.662
Auxiliar de Internado	0	$ 2.300.713	3	8	$0	$0	$0
TOTAL COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO	11				$ 78.863.115	$ 7.010.055	$ 85.873.170

RESUMEN	
COSTOS PERSONAL DOCENTE	$ 926.814.551
COSTO DOTACION PERSONAL DOCENTE	$ 36.962.940
COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO	$ 85.873.170
COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	$0
COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO INTERNADO	$0
COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO INTERNADO	$0
COSTOS PEDAGOGICOS	$0
SUBTOTAL CANASTA	$ 1.049.650.660
ADMINISTRACION	$ 83.972.053
TOTAL CANASTA	$ 1.133.622.713

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

Que luego de una nueva verificación al estudio previo y a la minuta contractual, se debe realizar un reajuste en el ítem de dotación del personal administrativo, realizando la corrección en la dotación de uniformes de administrativos a dos (2) entregas, según el ordenamiento legal (artículos 230 y siguientes del código sustantivo del trabajo), lo que genera un incremento en el costo de la adición previamente establecida para el contrato por valor ***OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 8.724.648),*** *correspondiente a la entrega de una dotación, tal como se aprecia a continuación:*

COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO				
Detalle	Cantidad	V/r Unitario	Entregas	Total
Profesionales	0	$734.398	N/A	$0
Digitadores	1	$734.398	1	$734.398
Secretaria	1	$734.398	1	$734.398
Bibliotecarios	2	$734.398	1	$1.468.796
Auxiliares administrativos	1	$734.398	1	$734.398
Auxiliar servicios generales (Aseadora)	3	$734.398	1	$2.203.194
Auxiliar servicios generales (portero)	2	$734.398	1	$1.468.796
Auxiliar de enfermeria	1	$734.398	1	$734.398
Auxiliar de internado	0	$734.398	1	$0
TOTAL COSTO DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO	11			$8.078.378

ADICION DOTACION	ADMINISTRACION 8%	TOTAL ADICION DOTACION
$ 8.078.378	$ 646.270	$ **8.724.648**

Que así mismo, en la verificación previamente mencionada, se evidencia la necesidad en el cuadro ***COSTO PERSONAL ADMINISTRATIVO*** *de nivelar el salario mínimo correspondiente a las* ***auxiliares servicios generales (aseadora),*** *el cual se encuentra por debajo del monto establecido en el ordenamiento legal que es* ***UN MILLON DE PESOS M/CTE ($1.000.000),*** *por tal motivo se debe proceder a reajustar el salario de las 3 auxiliares de servicios generales (aseadoras) contratadas, dicho reajuste tiene un valor total de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($441.312)*** *el cual se caracteriza en los siguientes cuadros:*

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

PERFIL ACADEMICO	CANT.	SALARIO BASICO MENSUAL	AUX. TT	DEVENGADO MENSUAL	APORTES PATRONALES Y PARAFISCALES 30.0%	TIEMPO DE SERVICIOS PROYECTADO (EN DIAS)	PROYECCIÓN PRESTACIONES SOCIALES					TOTAL COSTO MENSUAL X TRABAJADOR	GRAN TOTAL COSTO MENSUAL
							PRIMA DE SERVICIOS 8.33%	VACACIONES 4.17%	CESANTIAS 8.33%	INT / CESANTIAS 12.00%	TOTAL		
Auxiliar servicios generales	1	$ 1.000.000	117.172	1.117.172	300.220	30	93.060	41.700	93.060	8.306	237.127	$ 1.654.519	$ 1.654.519

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (ASEADORA)		
VALOR SALARIO INTEGRAL SIN NIVELACION	VALOR SALARIO INTEGRAL CON NIVELACION	DIFERENCIA PARA NIVELACION SALARIAL
$ 1.640.477,00	$ 1.654.519,00	$ 14.042,00

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (ASEADORA)					
DIFERENCIA PARA NIVELACION SALARIAL	CANTIDAD DE AUXILIARES	CANTIDAD DE MESES	VALOR NIVELACION SALARIAL SIN ADMINISTRACION	VALOR 9% ADMINISTRACION	VALOR TOTAL CON ADMINISTRACION DE LA NIVELACION
$ 14.042	3	9	$ 379.134	$ 30.331	$ 409.465

AUXILIAR SERVICIOS GENERALES (ASEADORA)					
DIFERENCIA PARA NIVELACION SALARIAL DIARIA	CANTIDAD DE AUXILIARES	CANTIDAD DE DIAS	VALOR NIVELACION SALARIAL SIN ADMINISTRACION	VALOR 8% ADMINISTRACION	VALOR TOTAL CON ADMINISTRACION DE LA NIVELACION
$ 468	3	21	$ 29.488	$ 2.359	$ 31.847

VALOR TOTAL NIVELACION SALARIAL
$ 441.312

De conformidad con lo expuesto, el valor a adicionar para cubrir la dotación faltante y la nivelación salarial expuesta es de ***NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS SETENTA PESOS M/CTE ($ 9.165.960)***

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

Por lo anterior, se solicita adicionar los valores correspondientes a la dotación faltante para el personal administrativo por valor de ***OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTICUATRO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 8.724.648),*** *igualmente se debe adicionar lo correspondiente a la nivelación salarial de las auxiliares de servicios generales (aseadoras) por valor de* ***CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS DOCE PESOS M/CTE ($441.312)*** *, así mismo se debe adicionar en base a lo estipulado en el estudio previo* ***MIL CIENTO TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTIDOS MIL SETECIENTOS TRECE PESOS M/CTE ($ 1.133.622.713)*** *para un total de adición a la canasta por* ***MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.142.788.673).***

Que el valor a adicionar corresponde al valor de la necesidad existente y componentes de la canasta contemplados en los estudios previos, dado que el contrato inicial solo contemplo ***6 MESES Y TRECE (13) DÍAS*** *es necesario garantizar la debida prestación del servicio y los diversos componentes asociados a la canasta parcial y teniendo en cuenta que el contrato inicial aún está en ejecución se hace necesario adicionar de la siguiente manera:*

CONCEPTO A ADICIONAR	VALOR
COSTOS PERSONAL DOCENTE,COSTOS DOTACION PERSONAL DOCENTE, COSTOS PERSONAL ADMINISTRATIVO, PORCENTAJE ADMNISTRACION	$ 1.133.622.713
ADICION DOTACION PERSONAL ADMINISTRATIVO FALTANTE (CON PORCENTAJE ADMINISTRACION)	$ 8.724.648
ADICION VALOR NIVELACION SALARIAL AUXILIARES ADMINISTRATIVOS (ASEADORA) (CON PORCENTAJE ADMINISTRACION)	$ 441.312
TOTAL	$ 1.142.788.673

Dado que a la fecha se disponen de los recursos dentro de la vigencia, se debe adicionar el valor de ***MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.142.788.673),*** *atendiendo a la necesidad Existente del sector y a la normativa legal vigente, dicha adición será por el periodo comprendido entre el* ***21 DE AGOSTO AL 29 DE NOVIEMBRE DE 2022****; el resumen de la adición es la siguiente:*

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

CONTRATISTA	VALOR TOTAL DEL CONTRATO SEGÚN NECESIDAD EXISTENTE	VALOR INICIAL DEL CONTRATO 102 DE 2022	VALOR A ADICIONAR SEGÚN NECESIDAD EXISTENTE
UNION TEMPORAL AKANAJAA	$ 3.552.731.037	$ 2.409.942.363	$ 1.142.788.673

*De conformidad con lo expuesto, el valor a adicionar es de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.142.788.673).***

*Existe disponibilidad presupuestal por valor de **MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($1.243.254.778)**, tal como consta en el certificado de disponibilidad presupuestal **No. 122, rubro 2.3.2.02.02.009.001-20** denominado **EDUCACION CANASTA-ASOCIACIONES INDIGENAS,** expedido el 3 de junio de 2022 por la Secretaría de Hacienda del Municipio de Uribia, La Guajira."*

6. De acuerdo a la justificación y solicitud del supervisor del contrato, se requiere suscribir la presente prórroga y adición al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES N° 102 de 2022,** cuyos escritos hacen parte integral del contrato.

7. Una vez revisado el valor a adicionar el contrato N° 102 de 2022, se verifica que no supera el 50% del valor inicial del mismo, establecido por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

8. Que encontrándose vigente la ejecución del contrato y respaldado en la apropiación presupuestal, con fundamento en las anteriores consideraciones hemos convenido modificar el mencionado contrato, que se regirá por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1075 de 2015 y sus disposiciones reglamentarias, las demás normas que regulan la materia y las estipulaciones contenidas en las siguientes:

Scanned with CamScanner

ADICION No 01 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA ADMINISTRAR LA CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA No. 102 DE 2022 SUSCRITO ENTRE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA IDENTIFICADA CON NIT. No. 901.539.592-1, REPRESENTADA LEGALMENTE POR MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL IDENTIFICADA CON CC No. 1.124.485.233 DE URIBIA.

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR el plazo de ejecución del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Nº 102 DE 2022** en **TRES (3) MESES y OCHO (8) DÍAS**, contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: ADICIONAR el valor del **CONTRATO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO – CANASTA PARCIAL DE LA POBLACIÓN ÉTNICA DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS OFICIALES Nº 102 de 2022** la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.142.788.673),** bajo las mismas condiciones de ejecución del contrato, cuyo valor total es de **TRES MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y UN MIL TREINTA Y SIETE PESOS M/CTE ($3.552.731.037)** después de la adición.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los valores registrados en el contrato y la presente adición se pagarán de la siguiente forma:

-DOS (02) pagos, cada uno hasta por la suma de **TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL SESENTA PESOS M/CTE ($ 369.655.060)**, una vez finalizados a los meses de junio y julio, previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos porcentajes y días de atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato.

- UN (01) pago, hasta por la suma de **DOSCIENTOS NOVENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y UN MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($292.571.638,25)**, una vez finalizado el mes de agosto, previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos

Scanned with CamScanner

porcentajes y días de atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato.

- **TRES (03) pagos,** cada uno hasta por la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON VEINTICINCO CENTAVOS M/CTE ($283.405.678,25)**, una vez finalizados los meses de septiembre a noviembre, previa presentación del informe mensual de avance de ejecución, con sus respectivos porcentajes y días de atención calendario académico, más la relación de los alumnos atendidos durante el periodo informado los entregables definidos en el componente pedagógico establecidos con el área de calidad educativa, certificaciones expedidas por los Rectores y/o directores rurales del cumplimiento efectivo de las obligaciones pactadas y la certificación por parte del supervisor del contrato. Para el pago final deberá presentar un Informe final debidamente aprobado por el Supervisor del Contrato, en el cual se demuestre el cumplimiento total de las Obligaciones cargo del Contratista y la efectiva Prestación del Servicio y el acta de liquidación.

CLÁUSULA TERCERA: PROHIBIR la modificación de cualquier ítem previsto en este contrato, sin autorización formal de la Alcaldía Municipal de Uribia, de tal forma que está prohibido realizar modificaciones al mismo por vía de acta de supervisión.

CLÁUSULA CUARTA: EL CONTRATISTA se compromete a modificar las garantías que ampara el contrato principal de manera que cubra el valor adicionado.

CLÁUSULA QUINTA: Permanecen vigentes las demás cláusulas contenidas en el contrato.

Para constancia de lo anterior se firma a los trece (13) días del mes de junio de 2022

BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR
Alcalde del Municipio de Uribia
Contratante

MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL
LA UNION TEMPORAL AKANAJAA
Contratista

Proyectó: Ramón Sánchez- Profesional Jurídico SEM Uribia
Revisó: Jim Hans Fonseca Vizcaino – Secretario de Educación SEM
Jorge Mario Mindiola Sarmiento – Jefe de la oficina de contratación

Scanned with CamScanner

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

INFORMACIÓN GENERAL DEL PROGRAMA / PROYECTO	
Nombre del programa: IMPLEMENTACIÓN DE PROYECTOS, ACTIVIDADES Y SERVICIOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA CALIDAD EDUCATIVA, BIENESTAR DOCENTE Y FUNCIONAMIENTO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN COMO ESTRATEGIA DE FORTALECIMIENTO DEL SECTOR EDUCATIVO, VIGENCIA 2022. URIBIA.	**Nombre del proyecto:** PRESTACIÓN DEL SERVICIO EDUCATIVO CANASTA PARCIAL VIGENCIA 2022 EN LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS Y ETNOEDUCATIVOS, DURANTE EL CALENDARIO ESCOLAR VIGENCIA 2022 EN EL MUNICIPIO DE URIBIA
Eje de Política: LÍNEA ESTRATÉGICA 1: "Mandato por una Transformación Social con Justicia y Equidad."	**Código SSEPI: 2021448470085**
Nombre Gerente de Proyecto: **Jim Hans Fonseca Vizcaíno**	**Nombre Interventor:** **Jim Hans Fonseca Vizcaíno**

Fecha de inicio: 07/02/2022	Fecha de terminación definitiva del contrato: 29/11/2022
Nombre del Contratista: UNION TEMPORAL AKANAJAA	NIT o cédula contratista: NIT No. 901.539.592-1
Garantías asociadas al contrato: **Póliza Cumplimiento N°.** CRC-100007308 ANEXO 1 **Póliza Responsabilidad Civil N°.** CRC-100002156 ANEXO 2 **Vigencia:** 07-02-2022 **Hasta** 29/11/2022 **Amparo** **Expedida por:** SEGUROS MUNDIAL	

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

	VIGENCIA		ASEGURADO	
AMPAROS	DESDE	HASTA	VALOR ASEGURADO	%
CUMPLIMIENTO	7/02/2022	29/05/2023	$ 710.546.207,40	20%
CALIDAD DEL SERVICIO	7/02/2022	29/11/2023	$ 710.546.207,40	20%
P.SALARIOS-PS e INDEMNIZACIONES	7/02/2022	29/11/2025	$ 355.273.103,70	10%
R. CIVIL	7/02/2022	29/11/2022	$ 400.000.000,00	400 SMMLV

CONCEPTO APROBACIÓN DE PÓLIZAS	CUMPLE

Representante legal del contratista: MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL No. C.C. # 1.124.485.233 expedida en Uribia.

Información de las prórrogas ocurridas:

Contrato No.	Tiempo de ejecución:	Fecha de finalización:	Valor del contrato:
ADICION N°01	TRES (3) MESES y OCHO (8) DÍAS	29/11/2022	$ 1.142.788.673
	N/A	N/A	

Información de las suspensiones ocurridas:

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

Acta No.	Tiempo de la suspensión en días:	Causas de la suspensión ocurrida:
NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA

Información de los trabajos y entregables ejecutados:

Descripción del trabajo o entregable:	Acta de recibo No.	Valor total del trabajo o entregable:	Fecha de recepción del trabajo o entregable:
EL CONTRATISTA DENTRO DE SU CONTRATO TUVO ALGUNOS ENTREGABLES DURANTE EL COMIENZO Y TERMINACION DE LA MINUTA COMO LO SON: PAGO DE NOMINA DE TODO SU PERSONAL CONTRATADO (DOCENTES, ADMINISTRATIVOS, ADMINISTRATIVOS INTERNADO) DESDE FEBRERO HASTA EL VEINTINUEVE (29) DE NOVIEMBRE , CABE RECALCAR TAMBIEN QUE EN SUS OBLIGACIONES ESTABA LA ENTREGA DE KIT ESCOLARES SEGUROS ESTUDIANTIL Y BRINDARLES CAPACITACIONES A SU PERSONAL CONTRATADO.	N/A	$3.552.241.001	15/12/2022

Observaciones de la interventoría a los trabajos y entregables ejecutados:

Descripción del trabajo o entregable:	Observación
Durante la ejecución y terminación del contrato N°102-2022, se trabajó y se hizo un buen trabajo, presentando mensualmente los informes como lo estipulaba la minuta.	N/A

Cambios o condiciones adicionales sobre la facturación o liquidación del contrato de acuerdo a las observaciones de la interventoría:

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

Que en el mencionado contrato se estableció como valor, la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS M/CTE ($2.409.942.363)** amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 56 del 21 de enero del 2022, y Registro Presupuestal N°38 de fecha 28 de enero de 2022.

Que el día 13 de junio de 2022 se realizó la **ADICION N°1** realizando una **PRORROGA** al plazo de ejecución por un tiempo de **TRES (3) MESES Y OCHO (8) DÍAS** contados a partir de la terminación del plazo inicial del contrato , igualmente se **ADICIONÓ** el valor del contrato por la suma de **MIL CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.142.788.673)**, amparado con el certificado de disponibilidad presupuestal Nº 122 del 3 de junio del 2022, y Registro Presupuestal N° 153 de fecha 13 de junio de 2022.

Que el Supervisor del contrato certificó que el contratista cumplió con el ciento por ciento (100%) del objeto y las obligaciones establecidas en el contrato dentro del término establecido. En consecuencia, se realizaron los pagos correspondientes.

Que en ejercicio de la condición suspensiva de pago, señalada en el **PARAGRAFO ONCE** de la **CLAUSULASEGUNDA** del contrato, el último pago se realizará previa suscripción del acta de liquidación, la cual debe contar con el cumplimiento a cabalidad de las obligaciones contractuales y certificación del Supervisor, cuyo balance es el siguiente:

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO		
CONCEPTO	VALORES DEL CONTRATO	VALORES PAGADOS AL CONTRATISTA
VALOR INICIAL DEL CONTRATO	$ 2.409.942.363	
VALOR ADICIONES	$ 1.142.788.673	
VALOR TOTAL DEL CONTRATO (SUMATORIA VALOR INICIAL MÁS ADICIONES)	$ 3.552.731.036	
SUMATORIA PAGOS EFECTUADOS AL CONTRATISTA (VALOR PAGADO AL CONTRATISTA)		$ 3.269.325.357,75
SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (CUYA CUENTA ESTA EN TRAMITE)	$ 282.915.643,25	
SALDO A LIBERAR	$ 490.035,00	

**INFORMACION SUMINISTRADA POR EL AREA FINANCIERA DE SUPERVISION A LA CANASTA.*

DECLARACIONES.

CLÁUSULA PRIMERA: En atención a lo previsto en la presente acta, las partes dan por liquidado el contrato de prestación de servicios **CANASTA EDUCATIVA No. 102-2022** celebrado entre **LA ALCALDIA MUNICIPAL DE URIBIA Y LA UNION TEMPORAL AKANAJAA** identificada con NIT No. 901.539.592-1 representada legamente por **MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL** identificado con la cédula de ciudadanía número **1.124.485.233** de Uribia, declarándose a paz y salvo entre ellas, libres de todo apremio o desavenencia, por lo cual no se consignan observaciones u objeciones.

CLÁUSULA SEGUNDA: El contratista manifiesta que renuncia a cualquier reclamación por vía administrativa, judicial o extrajudicial por eventuales perjuicios, pues declara no haberlos sufrido y por consiguiente suscribe sin salvedades la presente acta de liquidación.

De conformidad con lo antes manifestado, las partes imparten aprobación al contenido y propósito del presente documento.

SECRETARIA DE EDUCACION DE URIBIA

ACTA DE CIERRE CONTRACTUAL

Versión: 4.0

En constancia de lo anterior se firma la presente acta a los (20) días del mes de diciembre del año 2022.

NOMBRE DEL CONTRATISTA: MARIA IGNACIA MENDOZA MENGUAL **(R/L UNION TEMPORAL AKANAJAA)**

Firma: María I. Mendoza

NOMBRE DEL INTERVENTOR: JIM HANS FONSECA VIZCAINO

Firma: _____

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL ENTIDAD : BONIFACIO HENRÍQUEZ PALMAR

Firma: _____